



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **13 NOV 2017**

2015/05/008/0/927

VISTO: el Decreto N° 173/012 de 29 de mayo de 2012

RESULTANDO: que la norma aludida precisó la forma de determinación de la base de cálculo del Impuesto al Valor Agregado del juego denominado "Quiniela Instantánea", en atención a sus características objetivas.

CONSIDERANDO: I) que la aplicación de dicho régimen de determinación del débito fiscal se estableció a condición de que se cumplieran determinadas obligaciones respecto al monto de los premios preestablecidos y a la aprobación de la emisión por parte de la Dirección General de Loterías y Quinielas.

II) que se ha dado cumplimiento a los extremos requeridos, por lo que corresponde extender el citado sistema de liquidación.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal K) del numeral 2) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 3º del Decreto N° 173/012 de 29 de mayo de 2012, en la redacción dada por el Decreto N° 154/017 de 12 de junio de 2017, por el siguiente:

"**ARTÍCULO 3º.-** El régimen de liquidación del Impuesto al Valor Agregado establecido en el presente Decreto se aplicará a las emisiones realizadas desde el primer día del mes siguiente al de la vigencia de este Decreto, hasta el 31 de mayo de 2018."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GATA-MP
[Firma]

ASUNTO 1550

[Firma]
[Firma]

[Firma]
LUCIA TOPOLANSKY

Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia